# **ANEXO 1**

Documentación acreditativa de las decisiones adoptadas por el socio único y los administradores mancomunados del Oferente aprobando la formulación de la Oferta



## MENDEZ Y ZAMORA C.B. NOTARIOS GOYA, 61 PLANTA 2<sup>a</sup>

TLF. 91-575-58-47 91-564-63-16 FAX: 91-578-17-17 91-562-08-05 28001- MADRID

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO
Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN "AMBER EQUITYCO,
S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL
NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS
En MADRID, mi residencia, a dieciocho de Ju-
lio de dos mil veinticuatro
Ante mí, CELSO MÉNDEZ UREÑA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid,
COMPARECE:
DOÑA mayor de edad,
soltera, abogada, de nacionalidad española, con
domicilio profesional en la calle
Circunstancias personales que me constan por
sus declaraciones
INTERVIENE en nombre y representación de
con N.I.F. domi-
ciliada en Madrid,
constituida por tiempo indefinido, me-
diante escritura otorgada en

ante el Notario

con el número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo
folio hoja número inscripción

y cambiado su objeto social por el actual, por acuerdo de la Junta Gene-

ral Extraordinaria y Universal de Socios adoptado
con fecha , protocolizado en
escritura ante el Notario

bajo el número de su protocolo, que causó la inscripción de la hoja social. -----

La sociedad tiene por objeto entre otros, el ejercicio profesional de la abogacía y, en general, la prestación de servicios jurídicos y profesionales de representación y asesoramiento de toda índole en materia legal y tributaria. ----

El C.N.A.E., de su actividad principal es: "6910-actividades jurídicas".-----

Actúa en uso del poder a su favor conferido y cuya íntegra vigencia asegura, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Miguel García Lombardía, el



cuya copia au-

torizada me exhibe y devuelvo, teniendo, a mi juicio, facultades representativas suficientes para la representación de "

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, hago constar que, consultada la base de datos del titular real, resulta que el contenido que en la misma consta como manifestado por propiedad coincide con la información que la compareciente me aporta. A tal efecto manifiesta la señora compareciente que la titularidad real correcta es la que consta en el acta autorizada por

el Notario de Madrid,

el número

de su protocolo, copia autorizada me exhibe y devuelvo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Vigencia de N.I.F.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de Julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO.-----

interviene, a su vez, en nombre y representación de la sociedad "AMBER EQUITYCO, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, con N.I.F. B-13797311, domiciliada en Ballaterra (Barcelona), Ronda de la Font del Carme, s/n, constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "SORTINO INVESTMENTS, S.L.", mediante escritura otorgada en Madrid, el 17 de mayo de 2023, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 2.398 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45136,



folio 213, hoja número M-794270, inscripción 1ª; cambiada su denominación social por la actual, mediante escritura otorgada en Madrid, el 15 de junio de 2023, ante la Notario, Doña Eloísa López-Monis Gallego, número 1.665 de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª de la citada hoja social.

Fue trasladado su domicilio social al antes reseñado mediante escritura autorizada por mí, el 18 de junio de 2024, número 3.018 de protocolo. -

La sociedad tiene por objeto entre otros, realizar estudios contables, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia, y sobre asunto relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales. Estas actividades se realizarán en concepto de mediación o intermediación. -----

El C.N.A.E., de su actividad principal es: "7320-Estudio de Mercado y realización de encuestas de opinión pública".-----

Actúa en uso del poder a su favor conferido y cuya integra vigencia asegura, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 8 de junio de 2023, número 2.890 de su protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo, motivó la inscripción 3ª de la citada hoja social, teniendo, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de las decisiones adoptadas por el Socio Único y del Órgano de Administración, por tener conferidas a la compareciente, en su calidad de apoderado, con carácter solidario, entre otras, facultades de elevar a público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil, todo tipo de acuerdos sociales que sean adoptados por la Junta General de socios de la sociedad o, en su caso, por el Socio Único de la sociedad, el Órgano de Administración de la sociedad o cualquiera otros Órganos Sociales, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios,



sean necesarios. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, el compareciente manifiesta que la titularidad real es la que consta en el acta autorizada por mí, el 3 de abril de 2024, número 1.727 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe y devuelvo, sin que se haya modificado el contenido de la misma y coincidiendo con el que resulta como manifestado por administración de la consulta por mí realizada de la base de datos del titular real.

Vigencia de N.I.F.- De conformidad con el

artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021 de 9 de Julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, mi sustituido compañero ha comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO.

Que eleva a público las decisiones adoptadas el 18 de julio de 2024, por el Socio Único y de los Administradores Mancomunados de la sociedad "AMBER EQUITYCO, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, que resultan de la certificación que me entrega y protocolizo a la presente, redactada a doble columna en español e inglés, manifestando que en caso de discrepancia prevalecerá la redacción en español, y expedida por Don Mohamed Adel El-Gazzar y Don Gary Lindsay (Administradores Mancomunados de la sociedad, cargos para los que fueron nombrados por plazo indefinido, en cuanto



Así lo dice y otorga. -----

La compareciente queda informada de lo siquiente:

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presen-

te documento. Si se facilitan datos de personas distintas de la interviniente, dicha interviniente es responsable de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de la interviniente.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cual-



quier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en <a href="https://www.aepd.es">www.aepd.es</a>.

-----AUTORIZACIÓN -----

Yo, Notario, DOY FE: -----

a).- De haber identificado a la comparecien-

te por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

- b).- De que la compareciente, a mi juicio, tiene discernimiento necesario y está legitimada para el presente otorgamiento.-----
- c).- De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.----
- d).- De que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.----
- e).- De que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números HY7990639, HY7990640, HY7990641, HY7990642, HY7990643 y el del presente, cuya expresión informática quedará incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.-----

Y yo, el Notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Está la firma de la compareciente.- Signado: Celso Méndez Ureña.- Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL



### INSTRUMENTO N.° 3606/24 -----

En el día de hoy, 18 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: CELSO MENDEZ UREÑA. - Rubricado y sellado. -

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 3606/24-----

En el día de hoy, 18 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 451C2891C979395DF6F33C05F3691E36 correspondiente a la matriz y el hash 14FCC8BC85AD3F5B2EB33E9549107537 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta

diligencia que redacto el mismo día de su prácti-
ca de cuyo contenido, así como de que queda ex-
tendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. Signado: CELSO MENDEZ
UREÑA Rubricado y sellado
DOCUMENTOS UNIDOS



# CERTIFICACIÓN CONJUNTA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO Y LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE AMBER EQUITYCO, S.L.U. (la "Sociedad")

JOINT CERTIFICATE OF THE DECISIONS OF THE SOLE SHAREHOLDER AND JOINT DIRECTORS OF AMBER EQUITYCO, S.L.U. (the "Company")

D. Mohamed El Gazzar y D. Gary Lindsay (los "Administradores Mancomunados") por medio de la presente

Mr Mohamed El Gazzar and Mr Gary Lindsay (the "Joint Directors"), hereby

### **CERTIFICAN**

# Que en Madrid, el día 18 de julio de 2024, el Socio Único de la Sociedad, esto es, la sociedad Amber BidCo, S.L.U. (el "Socio Único") titular de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad, adoptó, en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confiere el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), las decisiones se transcriben a continuación literal e íntegramente (en cuanto las decisiones transcritas se reproducen en su totalidad)

### **CERTIFY**

In Madrid, on 18 July 2024, the Sole Shareholder of the Company, i.e., Amber BidCo, S.L.U. (the "Sole Shareholder"), holder of the quota shares representing the entirety of the Company's share capital, adopted the following decisions, exercising the powers of the general meeting under article 15 of the Spanish Companies Act 2010 (Ley de Sociedades de Capital) (the "Spanish Companies Act"), introduced by Royal Legislative Decree 1/2010, of 2 July 2010, the decisions are literal and fully transcribed below (as the decisions below are transcribed in whole)

### "DECISIONES

APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE APPLUS SERVICES, S.A., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160.f) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A efectos de lo establecido en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Socio Único decide aprobar la formulación, presentación y ejecución por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación, dirigida a la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. ("Applus"), las cuales

### "DECISIONS

APPROVAL OF THE LAUNCHING AND EXECUTION OF A DELISTING TAKEOVER OFFER FOR THE ACQUISITION OF THE ENTIRETY OF THE SHARES OF APPLUS SERVICES, S.A., FOR THE PURPOSES OF ARTICLE 160f) OF THE SPANISH COMPANIES ACT

For the purposes of article 160.f) of the Spanish Companies Act, the Sole Shareholder decided the launching, submission and execution by the Company of a delisting takeover offer over all the shares of Applus Services, S.A. ("Applus") which are admitted to trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia

1

están admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (la "Oferta").

La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y del artículo 10 Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

La Oferta se dirigirá a todos los accionistas titulares de un total de 129.074.133 acciones de Applus. representativas del 100% de su capital social, pertenecientes a la misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta y cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y a sus entidades participadas autorizadas. No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, 91.976.166 acciones de Applus representativas del 71,26% de su capital social titularidad del Oferente han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 37.097.967 acciones restantes. representativas del 28,74% del capital social de Applus.

La contraprestación de la Oferta será DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12,78 €) por acción, que se satisfará íntegramente en metálico.

A estos efectos, se decide llevar a cabo cuantas acciones sean pertinentes y

through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil or Mercado Contínuo) (the "Takeover Offer").

The Takeover Offer will be made for the purposes of article 65 of Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services and article 10 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the rules governing takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007").

The Takeover Offer will be addressed to all the shareholders owners with a total of 129,074,133 shares of Applus, which represent in aggregate 100% of its share capital, belonging to the same single class and series, with identical voting and economic rights, fully subscribed and paid up and represented by book entries (anotaciones en cuenta), which are kept by the Spanish Central Clearing and Settlement System (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensacion y Liquidación de Valores, S.A.) ("Iberclear") and its authorising participating However, as foreseen on article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, 91,976,166 shares of Applus, which represent 71.26% of its share capital, held by the Offeror have been immobilised until the end of the acceptance period of the Offer. Therefore, the Offer is effectively addressed to the 37,097,967 remaining shares, representing 28.74% of the share capital of Applus.

The consideration of the Takeover Offer will be of TWELVE EUROS AND SEVENTY-EIGHT CENTS (EUR 12.78) per share, payable in full in cash.

For these purposes, the Sole Shareholder decided to carry out any



suscribir cuantos documentos sean necesarios, ya sean públicos o privados, así como presentar y registrar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") o cualquier otra autoridad, organismo, registro y entidad, pública y privada, nacional y extranjera, competentes, cuantos documentos e informaciones sean requeridos para la realización y el buen fin de la Oferta y, en particular, aunque sin exclusión de cualesquiera otros que fueran necesarios para llevar a buen fin la Oferta, los que se enumeran a continuación:

- (a) redactar, firmar, presentar y publicar el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007;
- (b) redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1066/2007. e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda actuación. declaración. comunicación 0 aestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo

actions deemed necessary and enter any agreements deemed appropriate, whether public or private, as well as to file and register with the National Securities Market Commission ("CNMV") or any other public or private, domestic or foreign authority, organisation, registry and entity which may be competent, any documents and information which may be required for the launching and successful outcome of the Takeover Offer and, in particular, but without the exclusion of any others that may be necessary, the following:

- (a) draft, sign, file and publish the prior announcement of the Takeover Offer in the terms set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007;
- (b) draft, sign, file and register the relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any other supplements and/or amendments thereof, as well as the Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and any other documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007. including the filing of any additional information documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer;

que resulte competente, para el buen fin de la Oferta;

- (c) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo entre otros, sin limitación, los relativos a la compra de los valores objeto de la Oferta, y la formulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad;
- (d) redactar y publicar cualesquiera otros anuncios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el Real Decreto 1066/2007:
- (e) designar a la entidad, entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta pudiendo firmar cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;
- (c) draft, grant, sign and, should it be the case, certify, any documents including, among others, without limitation, those related to the purchase of the shares under the Takeover Offer and the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;
- (d) draft and publish any other announcements which may be necessary and/or appropriate in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007:
- (e) appoint the entity(ies) securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, or as responsible for the intermediation and settlement of the Takeover Offer, so they can sign any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer:
- presentar ante la CNMV (y retirar) uno o varios avales bancarios en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, y cuando proceda, retirar y/o remplazar el o los avales (los "Avales de la CNMV");
- provide the CNMV with (and withdraw from the CNMV) one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of Applus, acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the "CNMV quarantees (the Guarantees");



- (g) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad;
- (h) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, incluso modificando la contraprestación ofrecida;
- ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener de equivalencia las inicialmente prestaciones previstas en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier olra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (li) emitiera obligaciones y otros convertibles valores acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (lii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;
- (j) En caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de, entre otros y sin limitación, la

- (g) make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company;
- (h) set, amend and, if necessary, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, including the consideration offered in the Takeover Offer;
  - adjust the consideration offered in order to maintain the equality of the consideration initially envisaged in the event that, before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital, the face value of its shares or any other term of its shares or the rights attached to them; (ii) Issue bonds and any other securities convertible into shares or that entitle their holders to the acquisition of those shares; (III) pay any dividend, reserve, premium or distribution of its own equity, in an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sell, acquire or pledge its material assets or liabilities; or (v) approve any other measure that may affect the value of the shares to which the Takeover Offer is addressed;
- (j) appoint, if necessary, a representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the settlement of charges ("tasas") with the CNMV;

- liquidación de las tasas de la CNMV:
- (k) renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o todas las condiciones a las que la Oferta hubiere quedado sujeta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;
- desistir de la Oferta;
- (m) representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV, iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores;
- en el contexto de la Oferta, negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus así como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran convenientes, încluyendo, sin limitativo, compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta, compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente anuncio de información privilegiada u otra información relevante:
- (o) llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarlas o convenientes para

- (k) totally or partially walve and/or amend, if appropriate, one or all of the conditions of the Takeover Offer, as set out in Royal Decrea 1068/2007;
- (i) Withdraw the Takeover Offer,
- (m) act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.
- in the context of the Takeover (n) Offer, negotiate and sign any agreements with any shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, undertakings to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, call and put option agreements, promises immobilise shares, investment agreements, shareholders agreements and syndication agreements. Where appropriate, drafting and coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of Inside information or other relevant information;
- (c) to carry out all necessary actions to obtain the authorisation of the relevant



la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como de cualquier otra autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, incluidos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de España cualquier Comunidad Autónoma, ya sean de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran como necesarios. así suministrando cuanta información fuese requerida;

competition authorities as well as any other relevant and competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic of foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public document, as well as all required information;

- (p) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión; y
- (q) Ilevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, el Socio Único decide delegar en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en las figuras jurídicas de la autocontratación, múltiple representación o exista conflicto de intereses, la facultad de anunciar la Oferta, de establecer los términos y condiciones de la Oferta y de realizar cualesquiera de los actos autorizados en los párrafos anteriores.

2 AUTORIZACIÓN Y DISPENSA DE 2 AUTO-CONTRATACIÓN, MÚLTIPLE

- (p) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover; and
- (q) to carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

The Sole Shareholder decides to delegate to the management body, with express power of substitution and subdelegation, even when it incurs in the legal figures of self-contracting, multiple representation or conflict of interest, the power to announce the Offer, to establish the terms and conditions of the Offer and to carry out any of the acts authorised in the preceding paragraphs.

AUTHORISATION AND DISPENSATION OF SELF-

### REPRESENTACIÓN Y/O CONFLICTO DE INTERESES

El Socio Único expresamente autoriza y dispensa la posible autocontratación. múltiple representación y/o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de: (i) los miembros del órgano de administración de la Sociedad; (ii) los apoderados de la Sociedad; y/o (iii) las personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a estos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de la Oferta y cualesquiera otros poderes que pudieran otorgarse en el contexto o en relación con de la Oferta.

### 3 DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Socio Único decide facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a los administradores de la Sociedad, así como a cualquier otro apoderado que tenga facultades del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos anteriores y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente.

### 4 APROBACIÓN DEL ACTA

El representante del Socio Único aprueba y firma la presente acta en el ejercicio de las competencias de la Junta General, a los efectos de lo

# CONTRACTING, MULTIPLE REPRESENTATION AND/OR CONFLICT OF INTERESTS

The Sole Shareholder expressly authorises and waives the possible selfcontracting, multiple representation and/or conflict of interests that may be incurred by any of: (i) the members of the management body of the Company; (ii) the authorised signatories of the Company; and/or (iii) the persons in which the authorised signatories of the Company have sub-delegated any of the powers attributed to them by the Company, in relation to any documents granted or subscribed in the context of the Takeover Offer and any other powers that may be granted in the context of or in relation with the Takeover Offer.

### DELEGATION OF POWERS

The Sole Shareholder decided to authorise the Company's directors, as well as to any other attorney having powers under article 108 of the Mercantile Registry Regulations ("Reglamento del Registro Mercantil"). as extensively as legally required so that any of them, acting individually. with a single signature, can appear before a notary public and notarise, in part or in whole, the above resolutions and remedy any errors, by executing the corresponding clarification, supplementary or amendment deeds. and to take all actions and make all representations necessary for the resolutions to be filed at the Commercial Registry and at any other competent registry.

### 5 APPROVAL OF THE MINUTES

The Sole Shareholder's representative approved and signed these minutes, in the exercise of the authority of the general meeting, for the purposes of



previsto por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en el lugar y fecha arriba indicados." article 15 of the Spanish Companies Act, in the place and on the date stated above."

### **IGUALMENTE CERTIFICAN**

Que en Madrid, el día 18 de julio de 2024, según consta en el acta correspondiente, debidamente aprobada, los Administradores Mancomunados de la Sociedad, adoptaron las siguientes decisiones que se transcriben a continuación literal e íntegramente, los cuales se entienden aprobados en dicho día:

### "DECISIONES

TOMA DE RAZÓN Y APROBACIÓN 1
DE LA FORMULACIÓN Y
EJECUCIÓN DE UNA OFERTA
PÚBLICA DE ADQUISICIÓN PARA LA
EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN
SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS
ACCIONES DE APPLUS SERVICES,
S.A.

Los Administradores Mancomunados toman razón de las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad, esto es, Amber BidCo, S.L.U. (el "Socio Único"), en la fecha de hoy y, en consecuencia, deciden aprobar la formulación, presentación y ejecución de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación, dirigida a la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. ("Applus"), las cuales están admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (la "Oferta").

La Oferta se realizará a los efectos de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el

### **FURTHER CERTIFY**

In Madrid, on 18 July 2024, as recorded in the relevant minutes, duly adopted, the Joint Directors of the Company, i.e., adopted the following decisions which are literally and in full reproduced bellow and which are understood to have been approved on that day:

### "DECISIONS

ACKNOWLEDGE AND APPROVAL OF THE LAUNCHING AND EXECUTION OF A DELISTING TAKEOVER OFFER FOR THE ACQUISITION OF THE ENTIRETY OF THE SHARES OF APPLUS SERVICES, S.A.

The Joint Directors acknowledge the decisions adopted by the Company's sole shareholder, i.e., Amber BidCo, S.L.U. (the "Sole Shareholder") on the date hereof and, consequently, decide to approve the launching, submission and execution of a delisting takeover offer over all the shares of Applus Services, S.A. ("Applus") which are admitted to trading on the Stock Exchanges of Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia through the Stock Exchange Interconnection System (Sistema de Interconexión Bursátil or Mercado Contínuo) (the "Takeover Offer").

The Takeover Offer will be made for the purposes of article 65 of Act 6/2023, of 17 March, on Securities Markets and Investment Services and 10 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the

régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007")

La Oferta se dirigirá a todos los accionistas titulares de un total de 129.074.133 acciones de Applus, representativas del 100% de su capital social, pertenecientes a la misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y y representadas desembolsadas mediante anotaciones en cuenta y cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y a sus entidades participadas autorizadas. No obstante, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, 91.976.166 acciones de Applus representativas del 71,26% de su capital social titularidad del Oferente han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 37.097.967 acciones restantes, representativas del 28,74% del capital social de Applus.

La contraprestación de la Oferta será de DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12,78 €) por acción de Applus, que se satisfará íntegramente en metálico.

A estos efectos, se acuerda llevar a cabo cuantas acciones sean pertinentes y suscribir cuantos documentos sean necesarios, va sean públicos o privados, así como presentar y registrar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") o cualquier otra autoridad, organismo, registro y entidad, pública y privada, nacional y extranjera, competentes, cuantos documentos e informaciones sean requeridos para la realización y el buen fin de la Oferta y, en particular, aunque sin exclusión de cualesquiera

rules governing takeover bids (the "Royal Decree 1066/2007").

The Takeover Offer will be addressed to all the shareholders owners with a total of 129,074,133 shares of Applus, which represent in aggregate 100% of its share capital, belonging to the same single class and series, with identical voting and economic rights, fully subscribed and paid uр and represented by book entries (anotaciones en cuenta), which are kept by the Spanish Central Clearing and Settlement System (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensacion y Liquidación de Valores, S.A.) ("Iberclear") and its authorising participating entities. However, as foreseen on article 10.2 of Royal Decree 1066/2007, 91,976,166 shares of Applus, which represent 71.26% of its share capital, held by the Offeror have been immobilised until the end of the acceptance period of the Offer. Therefore, the Offer is effectively addressed to the 37,097,967 remaining shares, representing 28.74% of the share capital of Applus.

The consideration of the Takeover Offer will be of TWELVE EUROS AND SEVENTY-EIGHT CENTS (EUR 12.78) per share of Applus, payable in full in cash.

For these purposes, it was decided to carry out any actions deemed necessary and enter into any agreements deemed appropriate, whether public or private, as well as to file and register with the National Securities Commission Market ("CNMV") or any other public or private, domestic or foreian authority. organisation, registry and entity which may be competent, any documents and information which may be required for the launching and successful outcome of the Takeover Offer and, in particular,



otros que fueran necesarios para llevar a buen fin la Oferta, los que se enumeran a continuación:

- (r) Redactar, firmar, presentar y publicar el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007:
- redactar, firmar, presentar y (s) registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto con sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la documentación restante soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1066/2007, e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda actuación. declaración, comunicación 0 gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta;
- (t) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo entre otros y sin limitación, los relativos a la compra de los valores objeto de la Oferta, y los relativos a la formulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad;

but without the exclusion of any others that may be necessary, the following:

- (r) Draft, sign, file and publish the prior announcement of the Takeover Offer in the terms set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007:
- Draft, sign, file and register the (s) relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any other supplements and/or amendments thereof, as well as Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and any other documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007, including the filing of any additional information documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration, communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer:
- (t) Draft, grant, sign and, should it be the case, certify, any documents including, among others and without limitation, those related to the purchase of the shares under the Takeover Offer and those related to the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;

- (u) redactar y publicar cualesquiera otros anuncios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el Real Decreto 1066/2007:
- (V) designar а la entidad, entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediación y liquidación de la Oferta pudiendo firmar cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;
- (w) presentar ante la CNMV (y retirar) uno o varios avales bancarios en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, y cuando proceda, retirar y/o remplazar el o los avales (los "Avales de la CNMV");
- (x) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta;
- (y) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007,

- (u) Draft and publish any other announcements which may be necessary and/or appropriate in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;
- (v) Appoint the entity(ies) or securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, or as responsible for intermediation and settlement of the Takeover Offer, so they can sign any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer;
- (w) Provide the CNMV with (and withdraw from the CNMV) one or more bank guarantees as security of the payment of the price of the shares of Applus, acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees (the "CNMV Guarantees");
- (x) Make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer;
- (y) Set, amend and, if necessary, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, including the



incluso modificando la contraprestación ofrecida;

- ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener de egulvalencia prestaciones inicialmente previstas en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones y otros valores convertibles acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (lii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con caracter ordinario o extraordinario, accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes; o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;
- (aa) en caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de, entre otros y sin limitación, la liquidación de las tasas de la CNMV;
- (bb) renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o tódas las condiciones a las que la Oferta hubiere quedado sujeta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;
- (cc) desistir de la Oferta;
- (dd) representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos,

consideration offered in the Takeover Offer;

- Adjust the consideration offered (Z) in order to maintain the equality of the consideration initially envisaged in the event that, before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital, the face value of its shares or any other term of Its shares or the rights attached to them; (ii) issue bonds and any other securities convertible into shares or that entitle their holders to the acquisition of those shares; (iii) pay any dividend, reserve, premium or distribution of its own equity, in an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sell, acquire or pledge its material assets or liabilities; or (v) approve any other measure that may affect the value of the shares to which the Takeover Offer is addressed;
- (aa) Appoint, if necessary, a representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the settlement of charges ("tasas") with the CNMV.
- (bb) Totally or partially warve and/or amend, if appropriate, one or all of the conditions of the Takeover Offer as sel out in Royal Decree 1066/2007;
- (cc) Withdraw the Takeover Offer,
- (dd) Act on behalf of the Company before any public or private,

registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV lberclear y las Sociedades Rectoras de las Bojsas de Valores:

en el contexto de la Oferta, (ee) negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus asl como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran aonvenientes, incluyendo, sin carácter limitativo, compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta. compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente anuncio de Información privilegiada u otra información relevante;

llevar a cabo todas las actuaciones que necesarias o convenientes para la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como de cualquier otra autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, incluídos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de Espaíla y cualquier Comunidad Autónoma, ya sean de ambito nacional o supranacional, de

domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.

In the context of the Takeover Offer, negoliate and sign any agreements with shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including, but not limited to, undertakings to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, call and put option agreements, promises immobilize shares, investment agreements, shareholders and agreements vote syndication agreements. Where appropriate, drafting coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information:

To carry out all necessary actions to obtain the authorisation of the relevant competition authorities as well as any other relevant and competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic of foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public



acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios, así como suministrando cuanta información fuese requerida;

document, as well as all required information;

- (gg) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión; y
- (hh) llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

### 2 OTORGAMIENTO DE PODERES 2 ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA OFERTA

Los Administradores Mancomunados deciden otorgar poderes especiales tan amplios como en Derecho sean necesarios en favor de:

(a) Dña. Linda Zhang, mayor de edad, , de nacionalidad con domicilio profesional en y titular de pasaporte de su nacionalidad número en vigor y Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) en vigor; D. Alexander Metelkin, mayor (b) de edad, de con nacionalidad domicilio profesional en

pasaporte de su nacionalidad

- (gg) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids; and
- (hh) To carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

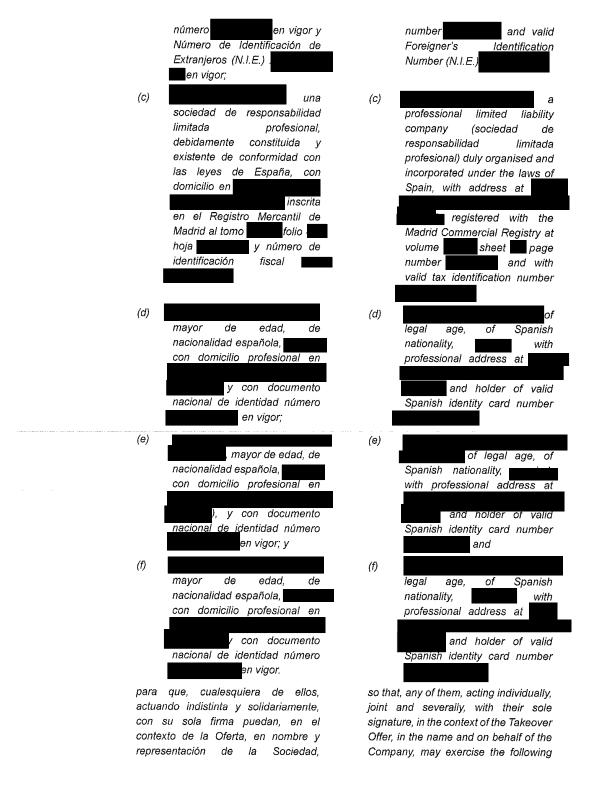
### GRANTING OF SPECIAL POWERS OF ATTORNEY IN RELATION TO THE TAKEOVER OFFER

The Joint Directors decide to grant special powers of attorney as wide as sufficient as may be required by law in favour of:

(a)

Mrs Linda Zhang, of legal age, nationality, with registered address at and holder of valid passport of her nationality number and valid Foreigner's Identification Number (N.I.E.)

(b) Mr Alexander Metelkin, of legal age, of nationality, with registered address at and holder of valid passport of his nationality





ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, incluso aunque al hacerlo incurran en cualquier supuesto de múltiple representación, conflicto de interés o auto-contratación:

- formular, presentar y ejecutar la Oferta, fijando los términos y condiciones de la misma;
- (b) redactar, firmar, presentar y publicar, en su caso, el correspondiente anuncio previo de la Oferta en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007;
- redactar, firmar, presentar y registrar el correspondiente folleto explicativo de la Oferta (junto gon sus anexos) y cualesquiera suplementos y/o documentos de modificación del mismo, así como la instancia de solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV junto con documentación acreditativa del acuerdo de formular la Oferta adoptado por la Sociedad y la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto por el citado Real Decreto 1066/2007. e incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria requiera la CNMV y, en general, toda declaración, actuación, comunicación o gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente, para el buen fin de la Oferta,
- (d) redactar, otorgar, firmar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, incluyendo, entre otros, sin limitación, los relativos a la compra de los

powers, even if that involves multirepresentation, self-contracting, or conflict of interest:

- (a) launch, submit and execute the Takeover Offer and establish its terms and conditions;
- (b) draft, sign, file and publish, as the case may be, the prior announcement of the Takeover Offer on the terms and conditions set out in article 16 of Royal Decree 1066/2007;
- draft, sign, file and register the (c) relevant prospectus of the Takeover Offer (together with its annexes) and any supplements and/or amendments thereto, as well as the Takeover Offer authorisation request to the CNMV together with the documentation evidencing the resolution to launch the Offer adopted by the Company and supporting anv other documentation which may be necessary as set out in Royal Decree 1066/2007, including the filing of any additional information or documentation which may be required by the CNMV and, in general, any other action, declaration. communication or any outstanding action before the CNMV or any other entity which may be competent for the successful outcome of the Takeover Offer,
- (d) draft, grant, sign and, as the case may be, certify, any documents, including, among others, without limitation those related to the purchase of

valores objeto de la Oferta, y los relativos a la tormulación, presentación y ejecución de la Oferta por parte de la Sociedad:

- (e) redactar, firmar y publicar cualesquiera otros anuncios resulten necesarios y/o convenientes en relación con la Oferta en los términos fijados en el mencionado Real Decreto 1066/2007;
- designar a la entidad. entidades, agencia o agencias de valores que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad como entidad agente de la Oferta, así como encargadas de la intermediacion liquideción de la Oferta, pudiendo suscribir cualquier acuerdo y contrato que resulte necesario y, en general, realizar cualquier actuación pertinente para la liquidación de la Oferta;
- (g)presentar ante la CNMV (v. retirar) uno o varios avales bancarios en garantia del pago del precio de contraprestación correspondiente a las acciones de Applus que sean adquiridas la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta, así como su eventual extensión y solicitar reducciones parciales de la garantia, en su caso, y, cuando proceda, retirar y/o remplazar el o los avales;
- (h) realizar depósitos en efectivo en garantía del pago del precio de las acciones de Applus que sean adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la aceptación de la Oferta;

shares under the Takeover Offer and those related to the launching, submission and execution of the Takeover Offer by the Company;

- (e) draft, sign and publish any other announcements which may be necessary and/or convenient in relation to the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007;
- (f) appoint the entity(ies) or securities agency(ies) to act on behalf of the Company as agent(s) ("entidad agente") of the Takeover Offer, as well as as responsible for the brokerage and settlement of the Takeover Offer, so they can enter into any agreement which may be necessary and, in general, carry out any action which may be deemed necessary for the settlement of the Takeover Offer;
- (g) provide the CNMV with (and withdraw) one or more bank guarantees as security for the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer, as well as their possible extension and the application for partial reductions of the security, if appropriate, and when applicable, to be able to withdraw and/or replace the guarantees;
- (h) make cash deposits as security of the payment of the price of the shares of Applus, which are acquired by the Company after the acceptance of the Takeover Offer;



- (i) fijar, modificar y, en su caso, mejorar los términos y condiciones de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, incluso modificando la contraprestación ofrecida;
- (i) ajustar la contraprestación ofrecida con el fin de mantener eguivalencia de las prestaciones inicialmente prevista en el supuesto de que, antes de que se liquide la Oferta, Applus (i) acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o de cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a estos; (ii) emitiera obligaciones u otros convertibles acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción; (iii) distribuyera o repartiera cualquier dividendo, reserva, prima o cualquier otra forma de reparto de sus fondos propios, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a accionistas; (iv) procediera a la enajenación, adquisición o gravamen de activos o pasivos relevantes; o (v) adoptara cualquier otra medida que pudiera afectar al valor de las acciones objeto de la Oferta;
- (k) en caso de que fuera necesario, designar representante residente en España a los efectos de entre otros y sin limitación, la liquidación de las tasas de la CNMV;
- (I) renunciar a y/o modificar, total o parcialmente, una o todas las condiciones a las que la Oferta hubiere quedado sujeta de

- (i) set, amend and, as the case may be, improve the terms and conditions of the Takeover Offer as set out in Royal Decree 1066/2007, even changing the consideration offered;
- (i) adjust the consideration offered in order to maintain the of the equivalence consideration initially offered in the event that before the settlement of the Takeover Offer, Applus (i) approves an amendment to its share capital. the face value of its shares or any other feature of its shares or the rights attached to them; (ii) issues bonds or any other securities convertible shares or that entitle the holders thereof to the acquire or subscribe those shares; (iii) pays any dividend, reserve distribution, share premium distribution or any other distribution of its own equity, either on an ordinary or extraordinary basis, to its shareholders; (iv) sells, acquires or pledges its material assets or liabilities; or (v) approves any other measure that may affect the value of the shares subject of the Takeover Offer;
- (k) appoint, if necessary, a company representative residing in Spain for the purposes of, among others and without limitation, the payment of charges ("tasas") with the CNMV;
- (I) totally or partially waive and/or amend one or all of the conditions of the Takeover Offer

- acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;
- (m) desistir de la Oferta;
- (n) representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, registros y entidades públicos y privados, nacionales y extranjeros, ante los cuales sea necesario realizar cualquier actuación en relación con la Oferta y, en particular, la CNMV, lberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores;
- (0) en el contexto de la Oferta, negociar y firmar acuerdos y contratos con cualquier accionista de Applus así como con Applus, estableciendo cualesquiera términos y condiciones que fueran convenientes, incluyendo, sin carácter limitativo. compromisos de formulación y aceptación de la Oferta, contratos de compraventa, opciones de compra y venta, compromisos de inmovilización de acciones, contratos de inversión y de accionistas o socios, y acuerdos de sindicación de voto. En su caso, redactar y coordinar con Applus, la presentación y publicación del correspondiente de anuncio información privilegiada u otra información relevante;
- (p) Ilevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de la autorización de las autoridades en materia de Derecho de la competencia pertinentes así como la realización de cualesquiera comunicaciones

- as set out in Royal Decree 1066/2007:
- (m) withdraw the Takeover Offer;
- (n) act on behalf of the Company before any public or private, domestic or foreign institution and registry that requires any action in relation to the Takeover Offer and, specifically, the CNMV, Iberclear and the Spanish Stock Exchange Governing Bodies.
  - in the context of the Takeover Offer, negotiate and sign any agreements and contracts with any shareholder of Applus as well as with Applus, setting all the terms and conditions deemed necessary including. but not limited to, promises to launch and accept the Takeover Offer, sale and purchase agreements, "call option" and "put option" agreements, promises to block shares, investment agreements, shareholders agreements and vote syndication agreements. Where appropriate, drafting and coordinate with Applus, the presentation and publication of the corresponding notice of inside information or other relevant information:
- (p) carry out all necessary or convenient actions to obtain the authorisation of the relevant competition authorities as well as to file any relevant communication to Public Authorities, including the National Commission on Markets and Competition, and



Administraciones Públicas competentes, incluida Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, y la obtención de cualesquiera otras autorizaciones de otras autoridades que pudieran resultar competentes relación con la Oferta incluidos, sin limitación, la CNMV, el Gobierno de España cualesquiera Comunidad Autónoma, ya sean de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española, comunitaria o cualquier otra que fuera aplicable al efecto, suscribiendo y presentando a tal efecto cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios. así como cuanta suministrando información fuese requerida;

to obtain any other relevant authorisation from any competent authority in relation to the Takeover Offer, including, without limitation, the CNMV, the Government of Spain and any regional government, either domestic of foreign, pursuant to the Spanish, European or any other applicable legislation, signing and providing any relevant private or public document, as well as all required information;

- (q) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o que estime convenientes de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 para las ofertas de exclusión;
- (r) Ilevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta;
- asistir a cuantas juntas (s) generales de accionistas de Applus se celebren y ejercitar en las mismas los derechos de voto de la Sociedad para la adopción de cualesquiera acuerdos (incluyendo, limitación, el cese ν nombramiento administradores, la aprobación y suscripción de ampliaciones de capital, la modificación de la denominación social o del

- (q) To carry out all necessary actions or actions deemed convenient in accordance with Royal Decree 1066/2007 for delisting takeover bids;
- (r) carry out any direct, indirect or ancillary actions that are necessary or convenient for the successful outcome of the Takeover Offer;
- (s) attend all Applus's shareholders' meetings held and exercise the voting rights of the Company to approve any resolutions (including, but not limited to, the appointment and dismissal of directors, the approval and subscription of capital increases. amendments to the corporate name or registered domicile or any other amendments to its articles of association, the

domicilio social o cualesquiera modificaciones otras estatutos, el nombramiento de auditores etc.) estime conveniente para la Sociedad; eiercer cuantos derechos políticos sean titularidad de la Sociedad por razón de su condición de accionista de Applus, y, en general, realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos considere necesarios para representar los intereses de la Sociedad en su condición de accionista de Applus;

appointment of auditors, etc.) deemed necessary for the Company; exercise any the Company's political rights derived from its condition as shareholder of Applus, and, in general, act and sign any documents deemed necessary to represent the interests of the Company as shareholder of Applus;

- aceptar los cargos para los que sea nombrada la Sociedad en los órganos de administración o cualesquiera otros órganos de gestión de Applus o de cualquier otra sociedad en la participe directa o indirectamente, efectuando a tal efecto las manifestaciones requeridas por la legislación española aplicable designando la persona o personas físicas que hayan de representar, a su vez, a la Sociedad en el desempeño de dichos cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil;
- accept the positions for which the Company is appointed within the governing body or other management bodies of Applus or any other company in which it participates, directly or making indirectly. the statements required by the applicable Spanish legislation and appointing the natural person or persons who will represent the Company in the performance of said duties, in accordance with the provisions set out in Article 143 of Royal Decree 1784/1996, of 19 July, approving the Mercantile Registry Regulation;

(t)

(u)

- (u) representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y gubernativas españolas en el proceso de obtención de la autorización de inversiones extranjeras, de conformidad con la Ley 19/2003, de 4 de julio, en relación con la adquisición propuesta de las acciones de Applus, así como a cuantas actuaciones guarden
- represent the Company before the Spanish public administrative and governmental authorities in relation to the foreign direct investment screening process, as provided for in the Spanish Act 19/2003, of 4 July, in relation to the proposed acquisition of the shares in Applus, as well as any actions



relación con el citado procedimiento y cualesquiera trámites, procedimientos o recursos que traigan causa o sean continuación del mismo, incluyendo todos los trámites que eventualmente resultasen necesarios antes los órganos jurisdiccionales competentes;

- (v) comparecer ante cualesquiera personas (físicas y jurídicas), organismos, entidades, públicas y privadas, entidades bancarias y notarios, con plenas facultades de representación;
- disponer de las cuentas de la (w) Sociedad al objeto de ingresar fondos o realizar cualquier desembolso. pago 0 incluyendo, sin limitación, el pago de impuestos, tasas, desembolsos de capital. cualesquiera comisiones (incluyendo comisiones de provisiones apertura). de fondos (a gestorías u otros), cualesquiera pagos requeridos en virtud de la Oferta y, en general, la realización de cuantos pagos o disposiciones de las cuentas de la Sociedad puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera actuaciones señaladas aquí, así como abrir y mantener cuentas o depósitos de cualquier tipo con cualquier tipo de oficina o sucursal de cualquier tipo de entidad financiera, en cualquiera de sus oficinas o sucursales;
- (x) realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a buen fin los términos de la Oferta, así como suscribir cuantos documentos, contratos

or proceedings that bear relation to the aforementioned process and any actions, instances or appeals arising out of or in continuation of the same, including all the steps which may in the future be necessary to take before the relevant courts;

- (v) appear before any person (natural or legal), agencies, public and private entities, financial entities and public notaries with full representation powers;
- (w) draw upon the accounts of the Company for the purpose of making any payments or including, disbursements without limitation, the payment of taxes, duties, capital calls, any fees (including opening fees), provisions of funds (to service providers or others), any payments required under the Offer and, in general, the making of any payments or drawings on the accounts of the Company as may be necessary or convenient to carry out any of the acts specified herein, and to open and maintain accounts or deposits of any kind with any office or branch of any kind of financial institution, at any of its offices or branches;

(x) carry out all actions deemed necessary for the successful outcome of the Takeover Offer, as well as executing as many documents, contracts and/or

y/o apoderamientos consideren oportunos a estos efectos, en los términos y condiciones que consideren apropiados: y

(y) sub-apoderar en favor de cualesquiera terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, que estimen oportunos, todas o parte de las facultades que estimen necesarias y convenientes para el buen fin de la Oferta.

#### power of attorneys deemed necessary, in the terms and conditions deemed necessary; and

(y) grant further powers of attorney in favour of any third party, legal or natural, deemed appropriate, all or some powers deemed convenient for the successful outcome of the Takeover Offer.

#### 3 DELEGACIÓN DE FACULTADES

Los Administradores Mancomunados deciden facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a los administradores de la Sociedad, así como a cualquier otro apoderado que tenga facultades del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos anteriores y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en SU caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente.

#### DELEGATION OF POWERS

The Joint Directors decide to authorise the Company's directors, as well as to any other attorney having powers under article 108 of the Mercantile Registry Regulations ("Reglamento del Registro Mercantil"), as extensively as legally required so that any of them, acting individually, with a single signature, can appear before a notary public and notarise, in part or in whole, the above resolutions and remedy any errors, by executing the corresponding clarification. supplementary amendment deeds, and to take all actions and make all representations necessary for the resolutions to be filed at the Commercial Registry and at any other competent registry.

### 4 APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, los Administradores Mancomunados firman la presente acta en señal de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y, para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expiden la presente **CERTIFICACIÓN** a 18 de julio de 2024.

#### 4 APPROVAL OF THE MINUTES

This record of the resolutions by the Joint Directors is issued at the place and on the date first above written."

In witness whereof, we issue this **CERTIFICATE** for all legal purposes, on 18 July 2024.



# EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO / THE JOINT DIRECTOR



D. / Mr Mohamed Adel El Gazzar

(Signature page)

### EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO / THE JOINT DIRECTOR





# ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)

# **ANEXO 2**

Documentación acreditativa de las decisiones adoptadas por el consejo de administración de Amber JVCo Limited aprobando la formulación de la Oferta; junto con su respectiva traducción jurada al castellano



#### — SCRIVENER NOTARIES ———

Saville Notaries LLP 11 Old Jewry London EC2R 8DU

Tel: +44 (0)20 7776 9800 www.savillenotaries.com mail@savillenotaries.com

Sophie Milburn Nicholas Thompson Robert Kerss Andrew MacNab Christopher Higgins\*

Eleonora Ceolin\* Kyriaki Manika\* Saffiyah Mengrani\* Olga Kulikovskaya\*

HIGGINS of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY the genuineness of the electronic signatures of LINDA ZHANG and MOHAMED ADEL EL-GAZZAR subscribed to the **joint investor consent** hereunto annexed, such signatures having been affixed electronically by the said Linda Zhang, holder of passport number whose personal identity in each case I attest and whose capacity as directors of the company styled **AMBER JVCO LIMITED** of London, England (hereinafter the "Company"), I the notary do also certify;

AND I DO FURTHER CERTIFY THAT the Company is a UK-registered private limited company duly organised and existing in accordance with the laws of England and Wales, registered with the Registrar of Companies for England and Wales under number 14936359 and with registered office at 1 Bartholomew Lane, London, EC2N 2AX, England.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforesaid this eighteenth day of July two thousand and twenty four.







Amber JVCo Limited 1 Bartholomew Lane London United Kingdom EC2N 2AX (the "Company")

18 July

2024

**Amber: Delisting - Joint Investor Consent** 

## 1 Background

- Following the settlement of the takeover of Applus Services S.A. ("Applus") made by Amber EquityCo, S.L.U. ("Amber EquityCo"), and subject to the approval of Item First of the Agenda of the Extraordinary General Shareholders' Meeting of Applus convened to take place on 18 July 2024, on first call, and on 19 July 2024, on second call (the "Applus EGM"), it is proposed that Amber EquityCo will launch a delisting takeover bid in accordance with article 10 of the Royal Decree 1066/2007, of July 27, on the rules for public tender offers (Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores) and in the terms approved by the Applus EGM for the subsequent delisting of Applus from the Spanish Stock Exchanges (the "Delisting").
- 1.2 Under the shareholders' agreement entered into by the TDR Investors, the ISQ Investors (each as defined therein) and the Company dated 13 June 2024 (the "Shareholders' Agreement"), the TDR Investors and the ISQ Investors have agreed to work together in good faith towards reaching unanimous agreement on the implementation of the Delisting. Unless otherwise defined herein, terms shall have the meanings given in the Shareholders' Agreement.
- 1.3 Under Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement, the Company shall not (and no Group Company shall) undertake any action, execute any document or finalise any commercial terms in regard to the matters set out in Clauses 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, or 2.3.5 therein (relating to the Delisting) without receiving Joint Investor Consent.
- 1.4 For the purposes of Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement, this written consent, signed by an Investor Director appointed by each of the TDR Investors and the ISQ Investors shall constitute Joint Investor Consent.

### 2 Joint Investor Consent

We, the undersigned, being Investor Directors appointed by each of the TDR Investors and the ISQ Investors, hereby consent to, for the purposes of Clause 2.4 of the Shareholders' Agreement the Delisting and consent to all steps required to implement the Delisting.

## 3 Miscellaneous

- 3.1 This written consent may be executed in any number of counterparts, and this has the same effect as if the signatures on the counterparts were on a single copy of this written consent.
- 3.2 This written consent and any non-contractual obligations arising out of or in connection with it are governed by English law.



Name: Linda Zhang Title: Director

Signed as an Investor Director for the TDR Investors.



Name: Mohamed El Gazzar

Title: Director

Signed as an Investor Director for the ISQ Investors.

# SAVILLE & CO

#### ——SCRIVENER NOTARIES ——

Saville Notaries LLP 11 Old Jewry Londres EC2R 8DU

Tel.: +44 (0)20 7776 9800 www.savillenotaries.com mail@savillenotaries.com

Sophie Milburn Nicholas Thompson Robert Kerss Andrew MacNab Christopher Higgins\*

-----
Eleonora Ceolin\* Kyriaki Manika\* Saffiyah Mengrani\* Olga Kulikovskaya\*

A QUIENES CORRESPONDA, YO, CHRISTOPHER GERARD HIGGINS, de la City de Londres, NOTARIO por autoridad real, debidamente habilitado y juramentado, CERTIFICO POR EL PRESENTE la autenticidad de las firmas electrónicas de LINDA ZHANG y MOHAMED ADEL EL-GAZZAR que figuran en el consentimiento conjunto de los inversores, adjunto al presente, las cuales se han añadido electrónicamente por la mencionada Linda Zhang, titular del pasaporte número cuya identidad personal, en cada caso, certifico y de cuya capacidad como administradores de la sociedad denominada AMBER JVCO LIMITED, con sede en Londres, Inglaterra (en lo sucesivo, la «Sociedad»), yo, el notario, también doy fe:

Y CERTIFICO ASIMISMO QUE la Sociedad es una sociedad limitada registrada en el Reino Unido, debidamente constituida en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales, inscrita en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales con el número 14936359 y con domicilio social sito en 1 Bartholomew Lane, Londres EC2N 2AX, Inglaterra.

EN FE DE LO CUAL, yo, el mencionado notario, he firmado y estampado el sello de mi notaría sita en Londres, antes mencionada, hoy, día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

[Consta sello ilegible]

[Consta firma]



Saville & Co. Scrivener Notaries es el nombre comercial de Saville Notaries LLP, sociedad profesional inscrita en Inglaterra y Gales con el número de inscripción registral OC420687 y con domicilio social en 11 Old Jewry, Londres EC2R 8DU

Regulados a través del Organismo Regulador del Notariado (Faculty Office) del

\*Notario General



			APOSTII	.LE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)							
1.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte						
Este instrumento público							
2.	2. ha sido firmado por Christopher Gerard Higgins						
3.	quien actúa e	n calidad de	Notario	)			
4.	4. está revestido del sello/timbre de el mencionado Notario						
Certificado							
5.	en	Londres		6.	el	18 de julio de 2024	
7.	por					Su Majestad para Asuntos nwealth y Desarrollo	
8.	8. bajo el número APO-YWJX-QXTZ-YBD4-HIW4						
9.	Sello/Timbre	[Consta sello: MIN DE ASUNTO EXTERIORES COMMONWEA DESARROLLO. LO	OS S, LA NLTH Y	10.	Firma	O. Mann [Consta firma]	

Esta Apostilla no podrá utilizarse en el Reino Unido y solo confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre del que va revestido el instrumento público británico que lleva adjunto. No confirma la autenticidad del documento subyacente. Las apostillas adjuntas a los documentos que se hayan fotocopiado o certificado en el Reino Unido solo confirman la firma del funcionario del Reino Unido que llevó a cabo la certificación. No autentifican en modo alguno ni la firma ni el contenido del documento original.

Si este documento se va a utilizar en un país no signatario de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, se deberá presentar en la sección consular de la embajada que represente a dicho país.

Para verificar esta apostilla, accédase a www.verifyapostille.service.gov.uk

#### **Amber JVCo Limited**

1 Bartholomew Lane Londres Reino Unido EC2N 2AX (la «**Sociedad**»)

18 de julio de 2024

## Amber: Exclusión - Consentimiento Conjunto de los Inversores

## 1 Contexto

- 1.1 Tras la liquidación de la opa de Applus Services S.A. («Applus») efectuada por Amber EquityCo, S.L.U. («Amber EquityCo»), y con sujeción a la aprobación del Punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Applus convocada para su celebración el 18 de julio de 2024, en primera convocatoria, y el 19 de julio de 2024, en segunda convocatoria (la «JGE de Applus»), se propone que Amber Equity Co lanzará una opa de exclusión de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en los términos aprobados por la JGE de Applus para la posterior exclusión de Applus de los Mercados de Valores españoles (la «Exclusión»).
- 1.2 En virtud del pacto de socios celebrado por los Inversores de TDR, los Inversores de ISQ (cada uno de ellos definidos en el presente) y la Sociedad, de fecha 13 de junio de 2024 (el «Pacto de Socios»), los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ han pactado trabajar conjuntamente de buena fe para alcanzar un acuerdo unánime sobre la ejecución de la Exclusión. Salvo que vengan definidos de otro modo en el presente, los términos tendrán los significados que se les atribuyen en el Pacto de Socios.
- 1.3 En virtud de la Cláusula 2.4 del Pacto de Socios, la Sociedad (y ninguna Sociedad del Grupo) no llevará a cabo ningún acto, otorgará ningún documento ni fijará condiciones comerciales con respecto a los asuntos previstos en las Cláusulas 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 o 2.3.5 (relativas a la Exclusión) sin obtener el Consentimiento Conjunto de los Inversores.
- 1.4 A los efectos de la Cláusula 2.4 del Pacto de Socios, este consentimiento escrito, firmado por un Administrador Inversor nombrado por cada uno de los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ, constituirá el Consentimiento Conjunto de los Inversores.

## 2 Consentimiento Conjunto de los Inversores

Nosotros, los infrascritos, en calidad de Administradores Inversores nombrados por cada uno de los Inversores de TDR y los Inversores de ISQ, prestamos por el presente nuestro consentimiento para que, a los efectos de la cláusula 2.4 del Pacto de Socios, se lleven a cabo la Exclusión y todas las gestiones que se requieren para la ejecución de dicha Exclusión.

## 3 Estipulaciones varias

- 3.1 Este consentimiento escrito se podrá otorgar en cualquier cantidad de ejemplares, que gozarán del mismo vigor que si las firmas en los ejemplares figuraran en una sola copia de este consentimiento escrito.
- **3.2** Este consentimiento escrito y toda obligación contractual que se derive de este consentimiento o guarde relación con él se regirán por la legislación inglesa.

[Consta firma digital]

Firmado Nombre: Linda Zhang

Cargo: Administradora

Firmado por un Administrador Inversor en nombre de los Inversores de TDR.

DAVID RAPADO HERNÁNDEZ

[Consta firma digital]

Firmado Nombre: Mohamed El Gazzar

Cargo: Administrador

Firmado por un Administrador Inversor en nombre de los Inversores de ISQ.

DAVID RAPADO HERNÁNDEZ

Traductor-Intérprete Jurado de Inglés Núm. 6257 «Don David Rapado Hernández, Traductor Jurado de inglés, en virtud de título otorgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y exacta al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 22 de julio de 2024»



# **ANEXO 3**

Certificación de los acuerdos del consejo de administración de Applus celebrado el 17 de junio de 2024 y testimonio del acta notarial de la junta general extraordinaria de accionistas de Applus celebrada el 18 de julio de 2024 acordando la exclusión

N: 1.096

ACTA DE JUNTA GENERAL OTORGADA POR LA MERCANTIL "APPLUS SERVICES, S.A."

MADRID, A 10 DE JULIO DE 2024.





# FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA NOTARIO

Tfn 91 555 42 76 - Fax: 91 555 42 42 Paseo de la Castellana 164, 3º Izq. 28046 - MADRID

NUMERO MIL NOVENTA Y SEIS
EN MADRID, a diez de julio de dos mil
veinticuatro
Ante mí, <b>FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA</b> , Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia
en la misma Capital,
<u>COMPARECE</u> :
DON VICENTE CONDE VIÑUELAS, mayor de edad,
casado, abogado, con domicilio profesional en
y con
D.N.I. número
INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretario no Consejero del Consejo de
Administración, de la sociedad "APPLUS SERVICES,
S.A." (en adelante, la "Sociedad"), domiciliada en
Madrid, calle Campezo, número 1, Edificio 3, Parque
Empresarial Las Mercedes, 28022 Madrid;
constituida, por tiempo indefinido v con la

denominación de "LIBERTYTOWN, S.L.", Sociedad Unipersonal, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Joan Rúbies Mallol, el día 5 de julio de 2007, con el número 3.567 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.788, folio 127, hoja número B-355.307.

Cambiada su denominación social a la de "APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 16 de julio de 2008, con el número 1.979 de protocolo; subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, Sr. Tena Arregui, el día 29 de septiembre de 2008, con el número 2.501 de protocolo, que causó la inscripción 10ª de la hoja social.

Cambiada nuevamente su denominación de "APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L." por la actual y transformada en Sociedad Anónima, mediante escritura autorizada en Barcelona, por el Notario Don Francisco Armas Omedes, el día 10 de marzo de 2014, con el número 647 de orden de protocolo; trasladó su domicilio social al actual, en escritura otorgada en Barcelona, ante la Notario





Doña María Isabel Gabarró Miquel, el 20 de octubre de 2017, con el número 2.356 de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.874, Folio 114, Hoja M-659828, inscripción 2ª.

Con N.I.F. número A-64622970. -----

Yo, el Notario, hago constar que he comprobado en la plataforma SIGNO (Sistema Integral de Gestión del Notariado), que el N.I.F. de la entidad otorgante se mantiene vigente al día de la fecha, no constando su revocación por la Administración Tributaria.

Constituye su objeto social, según establece el artículo 2° de los Estatutos sociales: ------

"a) La prestación de servicios relacionados con el sector de la automoción y de la seguridad vehicular y vial (procesos de ingeniería, diseño, test, homologación y certificación de vehículos de ocasión), así como la inspección técnica en otros sectores diferentes de la automoción, con exclusión

general de las actividades reservadas por la legislación especial.

- b) La realización de auditorías técnicas de toda clase de instalaciones dedicadas a la inspección técnica o de control de vehículos situados en cualquier punto del territorio nacional e internacional, así como de cualquier otro tipo de inspección técnica diferente de la de vehículos.
- c) La elaboración y realización de toda clase de estudios y proyectos en relación con las actividades anteriores; económicos, industriales, inmobiliarios, informáticos, técnicos, de prospección e investigación de mercados, así como la supervisión, dirección y prestación de servicios y asesoramiento en la ejecución de los mismos. La prestación de servicios, asesoramiento, administración, gestión y gerencia, sean técnicos, fiscales, jurídicos o comerciales.
- d) La prestación de servicios de intermediación comercial tanto nacionales como extranjeros. ----
- e) La prestación de todo tipo de servicios de inspección y control de calidad y cantidad, inspección reglamentaria, colaboración con la administración, consultoría, auditoría,





certificación, homologación, formación y cualificación del personal, y asistencia técnica en general con el fin de mejorar la organización y la gestión de calidad, la seguridad y el medio ambiente.

medidas, ensayos, análisis y controles en laboratorio o in situ y demás métodos y actuaciones profesionales que se consideren necesarios o convenientes y, en particular, en materiales, equipos, productos e instalaciones industriales y en las áreas de mecánica, eléctrica, electrónica e informática, de transporte y comunicaciones, de organización administrativa y ofimática, minería, alimentación, medio ambiente, edificación y obra civil, efectuadas en sus fases de diseño, proyecto, de fabricación, de construcción y montaje de puesta en marcha, de mantenimiento y de producción, para toda clase de empresas y entidades tanto privadas como públicas, así como ante la Administración

Central del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y todo tipo de organismos, instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional como fuera del mismo.

g) La adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o intereses en sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades,





realizándose los citados servicios de asesoramiento, gestión y dirección mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las empresas de servicios de inversión".

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados.

Yo, el Notario, hago constar que no es necesaria la identificación del titular real de la Entidad otorgante que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que está exceptuada, con

arreglo al artículo 9 del Reglamento, por ser una sociedad cotizada sometida a obligaciones de información que aseguran la adecuada transparencia de su titularidad real.

Fue nombrado Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, sin sujeción a plazo, por acuerdo de fecha 28 de enero de 2016, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 9 de febrero de 2016, con el número 378 de protocolo, que causó la inscripción 55ª en el Registro Mercantil; copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista.

Resulta facultado para este acto por razón de su cargo antes mencionado de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de referencia, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 108, en relación con el 1 a) del 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa.





	A	mi	juic	io	son	sufi	cient	es	las	fa	acult	ades
rep	res	entat	civas	s ac	redit	adas	para	el	acto	а	que	este
ins	tru	mento	se	ref	iere.							

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad para formalizar la presente ACTA DE JUNTA GENERAL, y

\_\_\_\_\_\_ <u>EXPONE</u>: \_\_\_\_\_

I.= Que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó en fecha 17 de junio de 2024 convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de referencia a celebrar por vía exclusivamente telemática el día 18 de julio de 2024, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, y para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 19 de julio de 2024, a la misma hora, en segunda convocatoria.

El señor compareciente me entrega la certificación del referido acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, que dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como

Secretario del referido Consejo, con el Visto Bueno de Don Christopher Cole, como Presidente, las firmas y rúbricas de los cuales considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo.

II.= Dicha convocatoria ha sido publicada en el periódico "La Razón" del día 18 de junio de 2024, así como en la página web de la Sociedad (www.applus.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), ambos desde el día 18 de junio de 2024. ------

III.= Y de conformidad con lo expuesto, --------- ME REQUIERE: ------

A mí, el Notario, para que asista a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "APPLUS SERVICES, S.A.", y levante acta de la Junta de conformidad con lo que establece el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital. -

Yo, el Notario, hago constar que la Junta está convocada con los requisitos legales y estatutarios.

Manifiesta el señor compareciente, según interviene, que es previsible que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebre en primera convocatoria, esto es, el día 18





de julio de 2024, no habiéndose formalizado aviso en sentido contrario, con antelación. -----

Acepto el expresado requerimiento, y haré constar su resultado por diligencia o diligencias a continuación. ------

No teniendo más extremos que hacer constar, doy por terminada la presente acta, que lee el compareciente, el Sr. Conde Viñuelas, a su elección, la encuentra conforme, según interviene, y firma conmigo. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, las derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aceptando el requirente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

----- AUTORIZACIÓN: -----

Doy fe de la identidad y legitimación del otorgante en el ejercicio de su capacidad jurídica y de que el otorgamiento del presente instrumento la legalidad y a la voluntad se adecúa а debidamente informada del interviniente, tal como se expresa en este acta cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Y yo, el notario, autorizo este acta con mi firma, signo y rúbrica, que va extendida en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números 7668229, los cuatro siguientes en orden correlativo v el del presente. -----

Está la firma del compareciente. Signado: Fernando de la Cámara. Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA. = En Madrid, siendo las doce horas del día 18 de julio de 2024 y con asistencia del Notario que suscribe, se reúne en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "APPLUS SERVICES, S.A.", que se desarrolla de forma exclusivamente telemática de acuerdo con el artículo 17.1 de los Estatutos sociales, y en cumplimiento del Acta





precedente dejo cons	tancia de lo	siguiente:	
----------------------	--------------	------------	--

# 1. Convocatoria. -----

La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, ha sido debidamente anunciada en el periódico "La Razón" del día 18 de junio de 2024, y, en la Web de la Sociedad, www.applus.com y en la página de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), ambas desde el día 18 de junio de 2024.

Dejo unida fotocopia del periódico que coincide con su original. -----

# 2. Presidencia y Secretaría. -----

Con arreglo al artículo 21 de los Estatutos sociales de la Sociedad, actúa como Presidente el Presidente del Consejo de Administración DON CHRISTOPHER COLE, mayor de edad, de nacionalidad ingeniero, con domicilio profesional a estos efectos en 28022 Madrid, calle Campezo, número 1, Edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, y con N.I.E. número

Fue reelegido como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2022, según escritura autorizada por el Notario que suscribe, el día 6 de julio de 2022, con el número 1.281 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36874, folio 164, sección 8, hoja número M-659828; inscripción 37ª, que tengo a la vista.

Actúa como Secretario el del Consejo de Administración **DON VICENTE CONDE VIÑUELAS,** mayor de

ional en

D.N.I. número

Fue nombrado Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "APPLUS SERVICES, S.A.", sin sujeción a plazo, por acuerdo de fecha 28 de enero de 2016, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 9 de febrero de 2016, con el número 378 de protocolo, que causó la inscripción 55ª en el Registro Mercantil; copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista. -------





## 3. Constitución de la Junta. -----

El señor Secretario, hace saber que el quórum definitivo de asistencia es el siguiente: -----

"Se encuentran presentes en la Junta 3 accionistas titulares de 120.145.406 acciones, equivalentes a un 93,082% del Capital Social, incluyendo a los accionistas que han ejercitado su derecho al voto por medios de comunicación a distancia.

Se encuentran representados en la Junta 46 accionistas titulares de 5.758.179 acciones, equivalentes a un 4,461% del Capital Social. ----

En consecuencia, asisten en conjunto 49 accionistas, titulares de 125.903.585 acciones que suponen el 97,544% del Capital Social.

Por lo tanto, el Quórum de asistencia supera el 25% del Capital Social suscrito con derecho a voto exigido por el artículo 18 de los Estatutos Sociales para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria".

Se me hace entrega de la lista de composición de la Junta que dejo unida a la presente. -----

Una vez informado por el Sr. Secretario el Quórum definitivo, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta.

## 4. Reservas y protestas. -----

Tras mi identificación y conocedora la Junta del objeto de mi presencia, pregunto a la asamblea si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Secretario relativas al número de Accionistas concurrentes y capital presente y representado, y nadie formula ninguna.

## 5. Intervención. -----

El socio "Manzana Spain Bidco, S.L." hace la siguiente intervención: -----

"En mi condición de representante legal del accionista Manzana Spain Bidco, S.L., titular del 21,851% del capital de Applus Services, S.A. hago constar que, en aquellos puntos del Orden del Día en los que nos hemos abstenido o hemos votado en contra, así como en relación con las agrupaciones de acciones presentadas por Amber EquityCo, S.L. para impedir la adjudicación de vacantes al consejero solicitado por Manzana Spain Bidco, S.L.,



nos reservamos las acciones legales que pudieran
corresponder"
6. Acuerdos
El Secretario, por delegación del Presidente,
procede a someter a votación la propuesta de
acuerdos contenida en el Orden del Día, con los
resultados que se indican a continuación:
ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL
<u>DÍA</u> : Aprobación de la exclusión de negociación en
las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbad
y Valencia de las acciones representativas de
capital social de la Sociedad y de la formulación
por parte de Amber EquityCo S.L.U. de la
consiguiente oferta pública de adquisición de
acciones de la Sociedad
Se vota la siguiente propuesta de acuerdo de
Consejo de Administración:
"1.1. Exclusión de cotización
Aprobar la exclusión de negociación en la

Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "LMVSI") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 17 de junio de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

# 1.2. Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización ----

Tomar razón del acuerdo adoptado por parte de los administradores mancomunados de Amber EquityCo,





S.L.U. ("Amber EquityCo" o el "Oferente"), accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de otra información relevante publicada en fecha 17 de junio de 2024.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (Amber EquityCo) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la "Oferta"), se formule por el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, Amber EquityCo, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

## (i) Oferente -----

El Oferente sería Amber EquityCo, S.L.U., sociedad limitada de nacionalidad española, con N.I.F. número B13797311, la cual ha trasladado recientemente su domicilio social de Madrid a Barcelona, Ronda de la Font del Carme s/n, 08193 Bellaterra, y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Amber EquityCo es a día de hoy titular directo de 91.188.306 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 70,65% de su capital social.

### (ii) Valores a los que se dirige la Oferta ---

La Oferta se dirigiría a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, adicionalmente, hubiesen sido inmovilizadas hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente inmovilizaría las acciones de la Sociedad de las que sea titular durante todo el período de aceptación de la Oferta. Por lo tanto, la Oferta se dirigiría de manera efectiva a las





restantes acciones de la Sociedad. -----

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigiría a tales valores o instrumentos. —

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirigirá la Oferta.

## (iii) Contraprestación -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formularía como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta sería de 12,78 euros por

acción.

Dicho precio es conforme con los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

El precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, no siendo inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 17 de junio de 2024, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y legislación concordante. El citado informe del Consejo de Administración se ha puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas. ------

(iv)  $\underline{\text{Finalidad}}$  -----

La Oferta se formularía con la finalidad de





promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

(v) Ausencia de condiciones -----

La efectividad de la Oferta no estaría sujeta a condición alguna. ------

(vi) Compraventas forzosas -----

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, Amber EquityCo tendría intención de exigir a los titulares de acciones de Applus que no hubieran acudido a la misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 12.78 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de Applus que lo desease podrá exigir a Amber EquityCo la compra forzosa de la

totalidad de sus acciones de Applus al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad". -----

Votos a favor 92.331.015 que representan el 73,335% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 33.572.570 que representan el 26,665% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el número mínimo de miembros del Consejo de Administración.

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del





Consejo de Administración: -----

"Aprobar la modificación del apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (sin variación de los demás apartados de dicho precepto), que tendrá la siguiente redacción "La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos.".

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a

la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: ------

Votos a favor 97.396.164 que representan el 77,358% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.507.421 que representan el 22,642% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en cuatro (4).

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: ------

"En consecuencia, al amparo de lo establecido en el nuevo apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad aprobado por esta Junta General de Accionistas en el acuerdo 2, se acuerda fijar en cuatro (4) el número de miembros del Consejo de Administración".

Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el





suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente:

Votos a favor 97.398.337 que representan el 77,359% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.505.248 que representan el 22,641% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 0 que representan el 0% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585.

El Secretario hace constar que con carácter previo a esta Junta habían presentado su dimisión como miembros del Consejo de Administración D. Miguel Murio Fernández, D. Joan Amigó i Casas, D. Maxime Jacqz, D. Mohamed Addel El-Gazzar y D. Gary

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: Ratificación y reelección de D. Alexander Metelkin con la calificación de consejero no ejecutivo dominical.

El Secretario manifiesta que, en relación con este punto del Orden del Día, la Sociedad ha recibido sendas solicitudes de nombramiento de consejeros por el sistema de representación proporcional de los accionistas Manzana Spain Bidco, S.L.U. y Amber EquityCo, S.L.U., de las que se informó en la Información Relevante publicada el pasado 15 de julio de 2024. ------

La solicitud de Manzana Spain Bidco, S.L.U. se basa en la agrupación de un total de 28.204.123





En consecuencia, al tener mayor valor nominal las agrupaciones de acciones efectuadas por Amber

EquityCo, S.L.U., solicita al representante de este accionista que manifieste si mantiene su agrupación y designe, en tal caso, al miembro del Consejo de Administración que deba cubrir el puesto de D. Alexander Metelkin.

Interviene el representante de Amber a los efectos de ratificar que mantiene la agrupación y de designar al consejero propuesto -----

Queda por tanto designado como nuevo consejero de la Sociedad D. Alexander Metelkin por parte del accionista Amber EquityCo, S.L.U. en ejercicio de su derecho de representación proporcional. -----

D. Alexander Metelkin acepta su nombramiento, declarando no hallarse incurso en ninguna causa legal de prohibición o incompatibilidad, en particular en alguna de las establecidas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales vigentes.

El Secretario hace constar que este punto Cuarto del Orden del Día ha perdido su objeto y no se somete por tanto a votación, quedando sin efecto los votos ya emitidos en relación con el mismo. ---





ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL

DÍA: Ratificación y reelección de Dña. Linda Zhang con la calificación de consejera no ejecutiva

dominical.

El Secretario manifiesta que, en En relación con este punto del Orden del Día, subsiste la agrupación de acciones efectuada por Manzana Spain Bidco, S.L.U. y la segunda de las efectuadas por Amber EquityCo, S.L.U., ambas referidas en el punto anterior. -----

Como se ha indicado, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 821/1991, de 17 de mayo, por el que se desarrolla el antiguo artículo 137 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy 243 de la Ley de Sociedades de Capital) en materia de nombramiento de miembros del Consejo de Administración por el sistema proporcional, si existieran varias agrupaciones, el orden de los nombramientos se determinará por el mayor valor nominal hasta que se produzca, en su

caso, la cobertura de las vacantes existentes.

En consecuencia, al tener mayor valor nominal la agrupación de acciones de Amber EquityCo, S.L.U., solicito al representante de este accionista que manifieste si mantiene su agrupación y designe, en tal caso, al miembro del Consejo de Administración que deba cubrir el puesto de Dña. Linda Zhang. ------

Interviene el representante de Amber a los efectos de ratificar que mantiene la agrupación y de designar al consejero, propuesto -----

Queda por tanto designado como nuevo consejero de la Sociedad Dña. Linda Zhang por parte del accionista Amber EquityCo, S.L.U. en ejercicio de su derecho de representación proporcional.

Dña. Linda Zhang acepta su nombramiento, declarando no hallarse incursa en ninguna causa legal de prohibición o incompatibilidad, en particular en alguna de las establecidas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales vigentes. —

El Secretario hace constar que este punto





Quinto del Orden del Día ha perdido su objeto y no se somete por tanto a votación, quedando sin efecto los votos ya emitidos en relación con el mismo. ---

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación de la formalización de una serie de créditos intragrupo (proceeds loans) entre Amber Finco PLC y la Sociedad.

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración:

"Aprobar, a propuesta unánime del Consejo de Administración, incluyendo el voto a favor de los consejeros independientes y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría la formalización de uno o más contratos de crédito intragrupo (proceeds loans) sujetos a la ley de Reino Unido entre Amber FinCo PLC, como acreditante, y la Sociedad, como acreditada, por un importe de principal máximo y agregado de hasta 920 millones de euros, cuya finalidad consiste en facilitar a la Sociedad los fondos necesarios para

que ésta pueda hacer frente al repago anticipado de determinados instrumentos de deuda del Grupo Applus que tienen cláusulas de cambio de control que se han visto activadas o son susceptibles de activación como consecuencia del cambio de control derivado de la liquidación el pasado 13 de junio de 2024 de la oferta pública de adquisición formulada por Amber EquityCo, lo que podría implicar el repago por parte de la Sociedad de las cantidades debidas en virtud de dichos instrumentos de deuda.

El correspondiente informe de la Comisión de Auditoría, que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad".

Votos a favor 92.588.632 que representan el





73,539% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 33.308.819 que representan el 26,456% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 6.134 que representan el 0,005% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585.

El Secretario hace constar que el accionista afectado por esta operación vinculada, Amber EquityCo, S.L.U., no ha sido privado de su derecho de voto en este acuerdo al haber sido aprobada la correspondiente propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes, según establece el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

### General de Accionistas.

Se vota la siguiente propuesta de acuerdo del Consejo de Administración: -----

"Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en una comisión ejecutiva o en uno o más consejeros delegados, cuantas facultades fueran precisas para complementar, interpretar, desarrollar, aclarar, precisar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia. La facultad de subsanar hacer facultad de comprenderá la modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones suscitados por reparos u organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados. -----

Delegar individual y solidariamente en cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en





el Secretario No Consejero y en el Vicesecretario No Consejero las facultades necesarias para elevar a público los acuerdos sociales precedentes, comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos". -----Se procede a la votación y declara el Secretario, por delegación del Presidente, que el acuerdo queda aprobado por contar con votos a favor suficientes (mayoría). En particular, y de conformidad con el cómputo final de votos de la Junta del que me hacen entrega y que dejo unido a la presente, el resultado de la votación de este acuerdo es el siguiente: -----

Votos a favor 97.693.326 que representan el 77,594% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; votos en contra 28.204.125 que representan el 22,401% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta; y abstenciones 6.134 que representan el 0,005% del Capital Social con derecho a voto, presente o representado, en la Junta. Total votos 125.903.585.

Terminadas las votaciones el señor Presidente declara concluida la Junta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas y 20 minutos del día 18 de julio de 2024.

No teniendo más extremos que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, que extiendo en mi Estudio, con referencia a las notas tomadas conforme autoriza el artículo 197.5° del Reglamento Notarial.

De todo lo cual, así como de quedar extendida la presente diligencia, en catorce folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números 7660421, los doce siguientes en orden correlativo y el del presente.





Signado: Fernando de la Cámara. Rubricado y sellado. -----

INSTRUMENTO N.º 1096/24 En el día de hoy, 19 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: Fernando de la Cámara. Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º

1096/24 En el día de hoy, 19 de julio de 2024,
deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
FD4E83C38A4B9C7784E314DAF420FD83 correspondiente a
la matriz y el hash

6E4	993 <i>I</i>	4762	9F0	0300	0132	3E70	CO7E	A5E0	E co	rres	pon	dien	te	а
los	un	ido	s,	con	10	cu	al	doy	por	con	clu	ida	est	a
dil	.iger	ncia	a qu	e r	edac	to	el n	nismo	o día	de	su	prá	ctic	ca
de	cuy	) C	onte	enid	o, a	sí	como	de	que	qued	da e	exte	ndic	la
en	el	pr	esen	nte	уú	ínic	o f	olio	de	pap	el	tim	orac	ob
not	caria	al,	DOA	/ FE	. s	igna	ado:	Fer	nand	o de	la	ı Cái	mara	а.
Ruk	orica	ado	y s	ella	ado.									-
				]	DOCU	MEN'	raci	ON U	NIDA					
							. <b></b>							
														-
		,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,												-
	·						·· ··· ···							•
														-
		AW 4460 WIN H												
					<b></b>		<b></b>							
_														
	per most mote work													





#### APPLUS SERVICES, S.A.

#### CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Vicente Conde Viñuelas, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (la "Sociedad")

#### **CERTIFICO**

- I. Que a las 13:20 horas del día 17 de junio de 2024 se celebró una reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad por videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de los Estatutos Sociales, con carácter universal al estar presentes todos los miembros del Consejo de Administración (de conformidad con lo indicado a continuación).
- II. Que, según consta en la lista de asistentes anexada al Acta de la sesión, asistieron a dicha reunión y fueron debidamente identificados por el Secretario los siete miembros del Consejo de Administración subsistentes tras las dimisiones referidas más adelante, a saber: D. Christopher Cole, D. Joan Amigó i Casas, D. Nicolás Villén Jiménez, Da. María Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, D. Maxime Jacqz, Da. Linda Zhang y D. Alexander Metelkin.
- ш Que, D. Ernesto Gerardo Mata López y Da. Essimari Kairisto presentaron su dimisión como consejeros mediante cartas de dimisión remitidas a la Sociedad con fecha 14 de junio de 2024 y con efectos desde el día de 17 de junio de 2024.
- Que dicha reunión se entiende celebrada en el domicilio social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 27.4 de los Estatutos Sociales.
- $\mathbf{v}$ Que actuó como Presidente D. Christopher Cole y como Secretario D. Vicente Conde Viñuelas, por ostentar dichos cargos en el Consejo de Administración.
- VI. Que se adoptaron, entre otros que no los contradicen, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente, que han sido regular y válidamente adoptados, sin que hayan sido revocados ni enmendados:
- "Cuarto.-Convocatoria, orden del día y propuestas de acuerdos de una Junta General Extraordinaria de Accionistas

(...)

A raíz de los acuerdos anteriores, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

- (i) Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar de manera exclusivamente telemática el día 18 de julio de 2024, a las 12:00 am, en primera convocatoria, y, si no se alcanzase el quórum necesario, el 19 de julio de 2024 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el orden del día que se recoge en el anuncio mencionado a continuación.
- (ii) Aprobar el anuncio de convocatoria y las propuestas de acuerdos sociales de la Junta General de Accionistas recién convocada, que fueron circulados a todos los miembros del Consejo con anterioridad a esta reunión y se adjuntan como Anexos 7 y 8, respectivamente, a esta acta (en versión española e inglesa).
- (iii) Requerir la presencia en dicha Junta del Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García o cualquier otro Notario que le sustituya para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

(...)

## Sexto.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos precedentes

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar a todos los Sres. Consejeros, al Secretario No Consejero y al Vice-Secretario No Consejero para que cualquiera de ellos, individualmente y con carácter solidario, pueda ejecutar los acuerdos recogidos en la presente acta, con capacidad y apoderamiento suficiente para, en particular, elevarlos a escrituras públicas y otorgar cualesquiera escritura de ratificación y/o rectificación de las mismas, hasta lograr la perfecta inscripción de dichas escrituras en el Registro Mercantil."

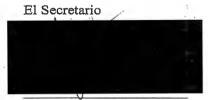
VII. Que el Acta de la sesión fue aprobada al final de la reunión, por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 18 de junio de 2024.

V°. B°. El Presidente



D. Christopher Cole



D. Vicente Conde Viñuelas





Applus<sup>⊕</sup>

01/2024

## COMPOSICION DE LA JUNTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA APPLUS SERVICES, S.A. 18-julio-2024

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

	TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY O	wisherson control	TAXABLE PROPERTY OF THE PARTY O	D. Mr. of the Kertell	PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PR
Titular	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia
AMBER EQUITYCO SLU	B13797311	91,935,149	0	Name and Address of the Owner, where the	ASISTENTE TELEMATICO
			0	6.134	VOTO ELECTRONICO
N. Commission of the Commissio			0	28.204.123	ASISTENTE TELEMATICO
PRESIDENTE DE LA JUNTA		0	5.758.179	5.758.179	TITULAR REPRESENTANTE
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	209	0	209	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	6.655	0	6.655	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	1	0	1	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	1	0	1	DELEGADO
- BNP PARIBAS SA	CSDBDE71XXX	2	0	2	DELEGADO
- BOFA SECURITIES EUROPE SA	BOFAFRP4EFG	3.124	0	3.124	DELEGADO
- CACEIS BANK IRELAND BRANCH	ISAEIE2DXXX	2.049.592	0	2.049.592	DELEGADO
- CACEIS BL CLIENT ACCOUNT	BSUILULLXXX	1.246	0	1.246	DELEGADO
- CHASE NOMINEE LTD	CHASGB2LXXX	152.344	0	152.344	DELEGADO
- CHASE NOMINEE LTD	CHASG82LXXX	205	0	205	DELEGADO
- CHASE NOMÍNEE LTD	CHASGB2LXXX	8.432	0	8.432	DELEGADO
- EUROCLEAR BANK SA/NV	MGTCBEBEXXX	200.000	0	200.000	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	341.278	0	341.278	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	13.716	0	13.716	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	124.156	0	124.156	DELEGADO
- GOLDMAN SACHS CO	GOLDUS33XXX	17.882	0	17.882	DELEGADO
- JP MORGAN CLEARING CORP	BEARUS33XXX	919.547	0	919.547	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	9.554	0	9.554	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	17.882	0	17.882	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	341.278	0	341.278	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	101	0	101	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	299.207	0	299.207	DELEGADO
- MORGAN STANLEY CO LLC	MSNYUS33XXX	124.156	0	124.156	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.846	0	1.846	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	6.727	0	6.727	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.050	0	1.050	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	887	0	887	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	21.358	0	21.358	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	10.032	0	10.032	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	82.563	0	82.563	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	5.734	0	5.734	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1.810	0	1.810	DELEGADO

## Applus⊕

## COMPOSICION DE LA JUNTA

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA APPLUS SERVICES, S.A. 18-julio-2024

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

		400 445 406	E 750 470	425 002 595	
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	597.477	0	597.477	DELEGADO
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	217.494	0	217,494	DELEGADO
- UBS AG LONDON BRANCH	UBSWGB2LXXX	31.475	0	31.475	DELEGADO
- THE NORTHERN TRUST COMPANY AVFC	CNORGB22XXX	443	0	443	DELEGADO
- THE BANK OF NEW YORK MELLON SA NV	BSDTUS33GBL	56.239	0	56.239	DELEGADO
- THE BANK OF NEW YORK MELLON SA NV	IRVTBEBBXXX	3.069	0	3.069	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	sBosus3CXXX	18.822	0	18,822	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	41.250	0	41.250	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	3.299	0	3.299	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	14.298	. 0	14.298	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	10.101	0	10.101	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	6.	0	6	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	105	<b>o</b>	105	DELEGADO
- STATE STREET BANK AND TRUST CO	SBOSUS3CXXX	1,526	0		DELEGADO
Titular	NIF	Acciones Propias	Acciones Representadas	Total Acciones	Figura de Asistencia

Total Informe:





LA RAZÓN • Martes, 18 de junio de 2024

23

es bullos de 2024 à fait 1/200 paràs es pullo de 2024 à fait 1/200 paràs es pullo al supurella ONDEN DEL DIA Primero. Apmonature de la estitution de negocucción en las itras de Valores de Madrid, Barcelona, Bilhao y Valencia de las comor y representantes del canada social de la sobre la representación de securión de la Sociadad y de la representa publica de a aquación de de comerción de securión de la Sociadad Segundos Modriacación de los Estatutos Sociales para returnión minimos de minimos de minimos de minimos de objecto de la Sociadad Caracteria de la Caracteria de Caracteri

Septimo. Delegación de facultades parà la formatización y Autorioria. Se acciendos deplados por la Junia General de Autorioria. A calendos del Junia General de Autorioria. A la Calendos del Junia General de Autorioria. A la Calendos del Servicio del Calendos del General del General

DERICHO DE ASSISTENCIA Y 9/00

De acuserio con los atlutufos 15 y 17 de los Statutos Sociales 7 d y 18 del Reglamento de la alunta Canesa; godrán asium y later in la funda General (in Action sias que, con onco das de eternifos a equipi provedo para la terlebrado de la Junta a del estado de la Junta a defendrán de la Junta a defendrán de la Junta de la funda como de la Junta d

Instituta en et conspondante Registro de Anotaciones en Instituta en de Conseption de Conseption de Anotaciones en Actionnaha puel lengan dieterbo de auditacio a la funda Instituta de Conseption de Conseption de Conseption de Conseption professionation, de cuasiquelar de l'os segli-enta modor (d) anota l'elembricamente y volando en la funda, mediante su de certificación la litera de la podria webe de la Sociedad de conseptiona la litera de la podria webe de la Sociedad el mentiona de la litera de la podria webe de la Sociedad el mentiona de la litera de la podria webe de la local de la consequiente la consequiente de la litera de la podria webe de la consequiente del podria de la litera de la litera de la litera de la litera del podria de la litera de la litera de la litera de la litera del podria de la litera de la litera del la litera del podria del la litera del la litera del la litera del podria del la litera del la litera del se la litera del la litera del la litera del la labeldamente firmada y complementada del estro, o del sebadomente firmada y complementado del la labeldamente firmada y complementado del la labeldamente del la seguita del profesionnente la labeldamente del la seguita del la la la litera del la seguita la labeldamente del la la la litera del la la la la labeldamente la labeldamente del la labeldamente la labeldamente del la labeldamente la labeldamente del la labeldamente la la

or assignment telemanca a la Junia General dei Acconsta que lo bera ematero que un Accionista em la su voto una o mala soca riccande el mismo o diferentes nectios de comundation distancia, prevalecerà el recibido en utilino linger, quedanco accidanto la suchidora no lacha autorità.

uperia emideto. En el caso de que Un Accionista emilia su voto una o más ces ricci ante el mismo o difesisten mestro de comunication ceta ricci ante el mismo o difesisten en utilizar de comunication continoria, previorante de comunication continoria, previorante de comunication continoria, previorante de comunication continoria, previorante de comunication de comu

ser may be no exconsing the intrilation on Euborico N indirects of the processing contents of existing Actionists, policies embir violos de signo distinto en function de las instituciones de capital en relation con las eventuales activitation de la confliction de minerales, ad-deministrador a tuerre de la capital en relation con las eventuales subaponies de capitalistes de minerales, advantationistes de subaponies de capitalistes de minerales de minerales de la capitaliste de la capitaliste de minerales d

In the scribe desirate to be place curve reposeders, a hierter consulting and a precision are possible and to go described and the consulting are produced as the second registrous.

In additional of Accordance produced in the consulting are produced as the second registrous.

In additional of Accordance produced in the consulting are produced as the second registrous and accordance are produced as the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous are consulted from the second registrous and the second registrous ar

cei minas failos, en la comeculio a subsequente de la foccidad que constituid de la fonción de la fo

ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad requirente, la expido en veintitrés folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie HY, números el del presente y los veintidós anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

